

DESISTIMIENTO						
No. Resolución:	0373	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-24-0205	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 09 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-126116	Fecha de Radicación:	14-06-2024	1

Por la cual se declara desistida la solicitud de Licencia urbanística de construcción en la modalidad de modificación, radicada bajo el N.º 76520-1-24-0205 y se ordena el archivo de los documentos aportados.

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y en especial las que le confiere la ley N.º 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO QUE:

**PRIMERO:** Que el día 14 de junio de 2024 se radicó solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de modificación con el radicado N.º.76520-1-24-0205 por parte de la señora LILIANA VARGAS VASQUEZ, identificada con CC 29.667.050 en el predio ubicado en la dirección calle 33 No. 30-103, BARRIO CENTRAL, Zona Urbana del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N.º.378-126116 y Código Catastral N.º 0101060102790001000000000.

**SEGUNDO:** Que la Resolución 1025 de 31 de Diciembre de 2021 y el Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, consagran los documentos que deben acompañar la solicitud de licencia urbanística.

**TERCERO:** que, en virtud de la autonomía en el ejercicio de sus funciones, la responsabilidad personal de diversas índoles conforme a la ley, radica en cabeza del Curador Urbano Uno de Palmira, quien resuelve la solicitud y, con el fin de cumplir a cabalidad con el ejercicio de la función pública encomendada, se efectuó el análisis de los expedientes entregados en legal y debida forma, encontrándose que la solicitud en mención se radicó de forma incompleta y a la fecha están vencidos los términos según lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015, el cual expresa que:

**"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4:** Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanuda el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse.

**CUARTO:** Que a la señora LILIANA VARGAS VASQUEZ, se le puso en conocimiento mediante la mencionada acta de observaciones y correcciones CU01\_AOC-0226 de fecha 02 de julio de 2024 que debía corregir los siguientes aspectos:

#### OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

Las siguientes observaciones se realizan conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021, expedidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Decreto Nacional 1077 de 2015.

- Cumple los de la Resolución 1025 de diciembre 31 de 2021 del Ministerio de Vivienda, ciudad Y Territorio

#### OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

- Con base en las Normas Ley 1796 del 13 de julio de 2016, Ley 400 de 1997, NSR 10, Resolución 1025 de 2021, el proyecto cumple, no presenta observaciones.

#### OBSERVACIONES JURÍDICAS:

Conforme a lo estipulado en las Resoluciones 1025 y 1026 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

- Revisado el presente expediente se observa que cumple con los requisitos documentales que se requieren en la RESOLUCIÓN 1025 del 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad Y Territorio.

**QUINTO:** Que se le informó a la señora LILIANA VARGAS VASQUEZ, a través del acta de viabilidad No. CU01\_AV-0276 que debía agregar los siguientes documentos:

- Copia fiel de pago del Impuesto de delineación urbana, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Municipal 076 del 06 de diciembre de 2023, por el cual se señalan las tarifas de las tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplicaran en el municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2024.



DESISTIMIENTO						
No. Resolución:	0373	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-24-0205	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 09 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-126116	Fecha de Radicación:	14-06-2024	2

- Copia fiel de factura, recibo de consignación o transferencia bancaria de las expensas correspondientes al cargo variable del cual se le adjunta la liquidación respectiva.
- Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el **parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015** y para efecto de mayor celeridad a su trámite, le informamos que será necesario que aporte a la actuación una (1) copia en medio impreso de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que así sean firmados por el curador urbano en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.

**SEXTO:** Que, conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 los documentos solicitados deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de acuerdo sin embargo, al momento han transcurrido más de 30 días hábiles para completar con la documentación requerida en el acta de VIABILIDAD CU01\_AV-0276.

**SÉPTIMO:** Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

**OCTAVO:** Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

**NOVENO:** El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

En mérito y consideración de lo expuesto, el suscrito Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de modificación, en el predio ubicado en la dirección calle 33 No. 30-103, BARRIO CENTRAL, Zona Urbana del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N°.378-126116 y Código Catastral N.º 010106010279000100000000, de propiedad de LILIANA VARGAS VASQUEZ identificada con CC 29.667.050.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al solicitante la presente resolución LILIANA VARGAS VASQUEZ identificada con CC 29.667.050.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme la presente resolución ordenar el ARCHIVO POR DESISTIMIENTO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo procede Recurso de Reposición, ante Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.4 Decreto 1077 del 06 de julio de 2015 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la siguiente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Nueve (09) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

**CURADOR URBANO 1**  
 ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN  
 CURADOR URBANO UNO